



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

OBJETO: APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P número 8, de 19 de enero de 2024 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades por Asociaciones y Entidades de Derecho Privado y carácter no lucrativo, publicadas en el B.O.P número 93, de 14 de agosto de 2017, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria **110 2311 48000 Subvenciones Actos Promoción Igualdad**, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, correspondiente al año 2024; con un presupuesto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros)** con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación para el ejercicio 2024, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para el año 2024, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades por Asociaciones y Entidades de Derecho Privado y carácter no lucrativo.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110 2311 48000 “Subvenciones Actos Promoción Igualdad” del presupuesto del ejercicio 2024.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones" - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Artículo 1.- OBJETO, FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 8, de 19 de enero de 2024 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas, publicada en el B.O.P número 93, de 14 de agosto de 2017.

Las ayudas, en régimen de **concurrentia competitiva**, irán destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan por objeto el **fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.**

Artículo 2.- LINEAS DE SUBVENCIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Línea 1.- Podrán concurrir en esta línea los proyectos y actividades que tengan por objeto el **fomento del asociacionismo femenino y la participación social de las mujeres**, presentados por asociaciones de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres, domiciliadas en alguna localidad de la Provincia de Albacete.

Línea 2.- Podrán concurrir en esta línea los proyectos y actividades destinadas a la **promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género o de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género** presentados por asociaciones, entidades, federaciones u otras personas jurídicas de derecho privado y carácter no lucrativo, domiciliadas en alguna localidad de la Provincia de Albacete. Excepcionalmente podrán acogerse a las ayudas entidades no domiciliadas en la Provincia siempre que las actividades objeto del proyecto, que concurra a la convocatoria, se desarrollen en alguna localidad de la Provincia de Albacete y afecten de manera especialmente relevante a su ciudadanía.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

Solo podrá formularse una solicitud por Asociación, Federación o Entidad, pudiendo optar solamente a 1 de las 2 líneas recogidas en la convocatoria

Artículo 3.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete y en particular:

- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los proyectos subvencionables podrán incluir cualesquiera actividades que sirvan para la promoción de: el asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Se considerarán gastos imputables aquellos que siendo correctamente justificados, están **pagados antes del 31 de diciembre de 2024**, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto de la subvención.

Las entidades beneficiarias **podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución** de las actuaciones y actividades objeto de subvención, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

Quedarán automáticamente excluidos de la subvención los siguientes proyectos:

1. Los que por su insuficiencia o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.
2. Los que no tengan como objetivo principal el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

sexual o de género y/o que vulneren el interés público perseguido por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

3. Los gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Artículo 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período comprendido para la realización de las actividades será entre el 01 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 6.- FINANCIACIÓN.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de **55.000,00 €**, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.480.00 "Subvenciones Actos Promoción Igualdad". La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10º del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución. Dicha partida se repartirá entre las 2 Líneas indicadas:

Línea 1: 12.000 euros.

Línea 2: 43.000 euros.

Se podrán traspasar fondos de una a otra línea si en una de las modalidades no se agotara la cuantía prevista.

Artículo 7.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones a que hace referencia la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

A tal fin quienes hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y en su caso de la concesión.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones" y firmarlo con firma electrónica. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. La solicitud de subvención se acompañará del modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Excm. Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

En caso de presentación por una entidad de varias solicitudes, sólo se atenderá a la última solicitud formalmente registrada, no admitiendo a trámite el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad a la solicitud concreta, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la solicitud se adjuntará NECESARIAMENTE una MEMORIA que describa de manera breve y concisa el proyecto a desarrollar mediante un único archivo adjunto en formato PDF. **La falta de incorporación de este archivo, que se denominará "MEMORIA" no puede ser objeto de subsanación, por lo que será causa de inadmisión de la solicitud.**

La memoria debe incluir como mínimo los siguientes apartados:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

1º- Nombre del proyecto o actuación

2º.- Línea de la subvención a la que se opta

3º- Formulación de los objetivos

4º.- Descripción resumida del contenido de la actuación, proyecto o programa, con indicación de las actividades objeto de la subvención, así como los medios necesarios y espacios en los que se desarrollará.

5º.- Presupuesto total previsto para la actividad.

Artículo 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en los arts. 11 y ss del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

El órgano instructor, competente para la tramitación y estudio técnico del expediente, será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación de Albacete, que emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas.

A la vista de dicho informe la Comisión de Valoración, formulará propuesta de concesión. La Comisión estará integrada por:

* Presidencia: Diputada/o de Igualdad.

* Un diputado o una diputada de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

* Como personal técnico: La persona que ejerza la Coordinación de la Unidad de Igualdad de la Diputación y la persona que ejerza la Jefatura del Negociado Técnico de la Unidad de Igualdad, quién asumirá la función de Secretario/a de los acuerdos que adopte esta comisión. O personas en quienes deleguen. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan, siendo la puntuación mínima exigible para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de 50 puntos. (Puntuación máxima 100).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

1º.- Proyecto: (máximo 80 puntos).

1º.1- La calidad técnica del proyecto y la claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que deben estar identificados de manera precisa, coherencia y grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, que se establezca una metodología para ejecutar las actuaciones junto con un cronograma de implantación y que se identifiquen de manera coherente los recursos humanos y técnicos . (0-30 puntos)

1º.2- Justificación de la inexistencia en la localidad de otro servicio o actividad de la misma naturaleza (0-10 puntos)

1º.3- Personal voluntario empleado en la realización de las actividades en función de las personas beneficiarias (0-10 puntos)

1º.4- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, con partidas bien definidas, adecuadas y suficientes, valorándose las aportaciones financieras de otras entidades públicas, así como de la propia entidad que desarrolla el proyecto. (0-20 puntos)

1º.5- Que se prevea el seguimiento y la evaluación del proyecto a desarrollar, describiendo la metodología y técnicas a utilizar. (0-10 puntos)

2º.- Criterios de valoración respecto a la entidad solicitante: Hasta 20 puntos.

Sólo puntuarán en este apartado los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto, conforme a los criterios anteriormente indicados.

2º.1.- Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención, se valorará la identificación y número de personas beneficiarias de la actividad, **que deberá realizarse mediante la aportación de datos que avalen la detección de necesidades, con indicación de la fuente de dichos datos.** (0-10 puntos)

2º.2.- Población de la entidad local. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del número de habitantes de la localidad donde tenga la sede la asociación solicitante, para la Línea 1, o número de habitantes del municipio destinatario de la actividad, para la Línea 2. Para poder puntuar por este criterio es necesario que la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

actividad se desarrolle en una localidad de la Provincia de Albacete. Cuando se trate de un proyecto o actividad a desarrollar en diferentes localidades de la Provincia de Albacete se realizará la media con los puntos correspondientes a cada una de ellas.

Hasta 2.000 10 puntos

De 2.001 a 3.500 8 puntos

De 3.501 a 5.000 6 puntos

De 5.001 a 20.000..... 2 puntos

Como sistema de reparto de la subvención se establece el siguiente: Una vez efectuada la evaluación, en cada línea subvencionable, conforme a los criterios de baremación señalados se sumará la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes que en cada una de las líneas obtengan puntuación suficiente para resultar beneficiarios; el crédito de la línea correspondiente de la convocatoria se dividirá por la cantidad resultante de la anterior operación obteniendo así el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenido por cada beneficiario, con un **importe máximo a subvencionar** por proyecto de **500 euros para la Línea 1, y de 5.000 euros para la Línea 2.**

Artículo 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá a la asociación la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 12.- RESOLUCIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución que deberá dictarse en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de inserción en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (Sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos. **La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2024.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, se establece como modalidad de justificación el de "Cuenta justificativa simplificada", para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de **importe inferior a 3.001 euros**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de **cuantía superior a 3.000 euros** o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 14.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 15.- REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente resolución, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y en su caso la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En particular se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance, al menos el 50% del total de la cuantía concedida, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse

El procedimiento para exigir el reintegro será el establecido en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y demás normas de aplicación.

Artículo 16.- IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la Diputación.

Artículo 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Por lo demás el tratamiento de los datos personales estará sujeto a lo



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1287068W

dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 18.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Albacete o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Albacete

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el B.O.P. de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 7U23 RZYU YY7K

Decreto Nº 2300 de 13/05/2024 "Decreto convocatoria subvenciones asociaciones " - SEGRA 741478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 13 de 13